



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-450-2017



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA ILIMITADA E INTERNET QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C: LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** es el de Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, que se establece en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2017; así como los artículos 18 fracción II, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- El día 24-veinticuatro de julio de 2017-dos mil diecisiete, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de servicios No. SAD-450-2017, para contratar el servicio de telefonía ilimitada e internet, con una vigencia a partir del día 31-treinta y uno de julio de 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 31-treinta y uno de julio de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que, mediante acuerdo de voluntades, ambas partes manifestaron estar de acuerdo en ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, por los meses de agosto a septiembre con la finalidad de seguir contando con los servicios de telefonía ilimitada e internet.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales están debidamente autorizados

[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page.]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD- 450-2017



por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 17158044-C-BIS de fecha 31-treinta y uno de julio de 2018-dos mil dieciocho.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 24-veinticuatro de julio de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA Y CUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la renta de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente Contrato a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será la cantidad total de \$1,080,932.03 (un millón ochenta mil novecientos treinta y dos mil pesos 03/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se amortizará en 14-catorce- pagos mensuales por las siguientes cantidades:

No. de Pago	Periodo	Renta Mensual con I.V.A.
1	julio-agosto 2017	\$88,639.43
2	agosto-septiembre 2017	\$76,330.20
3	septiembre-octubre 2017	\$76,330.20
4	octubre-noviembre 2017	\$76,330.20
5	noviembre-diciembre 2017	\$76,330.20
6	diciembre 2017-enero 2018	\$76,330.20
7	enero-febrero 2018	\$76,330.20
8	febrero-marzo 2018	\$76,330.20
9	marzo-abril 2018	\$76,330.20
10	abril-mayo 2018	\$76,330.20
11	mayo-junio 2018	\$76,330.20
12	junio-julio 2018	\$76,330.20
13	julio-agosto 2018	\$76,330.20
14	agosto-septiembre 2018	\$76,330.20
Total		\$1,080,932.03

Estando de acuerdo las partes que únicamente al pago **No. 1** consistente del periodo de julio-agosto del 2017-dos mil diecisiete se le deberá aumentar la cantidad prorrateada por razones de fechas de corte y facturación que lleva a cabo internamente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y será por la cantidad de \$12,309.23-doce mil treientos nueve pesos 23/100 Moneda Nacional), dando como

(Handwritten signatures and initials)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD- 450-2017



resultado la cantidad de \$88,639.43-ochenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 43/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la contraprestación señalada en el primer párrafo de la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de 14 meses, que se empezaran a contabilizar desde el día 31-treinta y uno de julio del 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 30-treinta de septiembre de 2018-dos mil dieciocho.

TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificadorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificadorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificadorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificadorio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 31-treinta y uno de julio de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**


 C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD- 450-2017



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AT&T COMUNICACIONES
DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.